

DECRETO No. DE 2022  
( 29 JUN 2022 )

Por el cual se crea y se reglamenta el Comité de Auditoría en el Municipio de Bucaramanga.

**LA ALCALDESA (E.) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2.2.21.3.14 del Decreto Nacional 1083 de 2015 adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017 y modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017, Decreto Municipal No. 0092 del 23 de junio del 2022, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; y de igual manera, a administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
2. Que por su parte el artículo 269 de la Constitución Política señala que: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."*
3. Que conforme lo establece el artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde entre otras, dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarla judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
4. Que el artículo 6 de la ley 87 de 1993 dispone que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.
5. Que mediante Decreto Nacional 1083 de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual fue adicionado en su capítulo 3 del título 21, parte 2, libro 2 por el Decreto Nacional 648 de 2017, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017.
6. Que el artículo 2.2.21.3.14 del Decreto Nacional 1083 del 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017, al tenor señala: **"ARTÍCULO 2.2.21.3.14. Comités Departamentales, Municipales y Distritales de Auditoría.** (...) *A nivel municipal, habrá un comité municipal o distrital de control interno, integrado por los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del municipio así como las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden municipal, previa solicitud de éstos; el Comité estará presidido por el jefe de control interno o quien haga sus veces del respectivo municipio y la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por la mayoría simple de los miembros del comité.*

Wep

R

Las funciones de los comités departamentales, municipales y distritales serán las mismas del comité sectorial de auditoría interna, circunscritas a su ámbito territorial.

La Función Pública y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, podrán asistir con voz, pero sin voto a los comités sectoriales y departamentales. A las reuniones de los comités podrán asistir previa invitación, autoridades del sector público o privado de los asuntos de control interno. (...)"

7. Que el artículo 2.2.21.3.13 del Decreto Nacional 1083 del 2015, señala las funciones del Comité sectorial de auditoría interna, que serían aplicables a Comité Municipal de Auditoría de Bucaramanga.

8. Que, en consecuencia, se reúnen las condiciones para crear e integrar el Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Bucaramanga y fijar su reglamento de funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. Creación del Comité de Auditoría.** Crear el Comité de Auditoría del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación del Comité de Auditoría.** El Comité de Auditoría del Municipio de Bucaramanga está integrado por:

1. El Jefe de Control Interno de gestión de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, quien lo presidirá.
2. El Jefe de Control Interno de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga "ISABU".
3. El Jefe de Control Interno del Instituto de la Juventud y el Deporte de Bucaramanga "INDERBU"
4. El Jefe de Control Interno del Instituto del Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga "IMEBU".
5. El Jefe de Control Interno del Instituto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga "IMCT"
6. El Jefe de Control Interno de Bomberos de Bucaramanga
7. El Jefe de Control Interno de la Caja de Previsión Social del Municipio de Bucaramanga "CPSM".
8. El Jefe de Control Interno del Instituto de Vivienda y Reforma Urbana de Bucaramanga "INVISBU"
9. El Jefe de Control Interno de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

**Parágrafo.** El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica, podrán asistir con voz, pero sin voto a las reuniones del Comité Municipal de Auditoría. También podrán asistir, previa invitación, autoridades del sector público o privado que tenga injerencia en los asuntos de control interno, quienes solo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales fueron invitados en los asuntos relacionados a control interno.

**ARTÍCULO TERCERO. Funciones del Comité de Auditoría del Municipio de Bucaramanga.** Son funciones del Comité de Auditoría del Municipio de Bucaramanga, las siguientes:

- a. **Acompañar y apoyar**, a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados.
- b. **Efectuar** seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el Gobierno Nacional.
- c. **Proponer** a los jefes de control interno del correspondiente sector administrativo las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.

d. **Analizar** mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a éstas y proponer su adopción.

e. **Canalizar** las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al sector administrativo y presentarlas al comité sectorial de desarrollo administrativo, para que se tomen las acciones a que haya lugar.

f. **Presentar propuestas** para el fortalecimiento de la política de control interno en el sector.

**ARTÍCULO CUARTO. Funciones del presidente del Comité de Auditoría.** Son funciones del presidente del Comité de Auditoría del Municipio de Bucaramanga, las siguientes:

- a. Presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité
- b. Velar por el ejercicio de las funciones del Comité
- c. Servir de canal de comunicación de los temas tratados en cada una de las reuniones del Comité.
- d. Comunicar formalmente los temas tratados y los resultados obtenidos en las reuniones a los miembros del Comité.

**ARTÍCULO QUINTO. Secretaria Técnica del Comité de Auditoría del Municipio de Bucaramanga.** La secretaria técnica del Comité de Auditoría del Municipio de Bucaramanga será ejercida por el jefe de Control Interno elegido por mayoría simple de los miembros del Comité.

**ARTÍCULO SEXTO. Funciones de la Secretaria Técnica del Comité Municipal de Auditoría.** Son funciones de la Secretaria Técnica del Comité de Auditoría del Municipio de Bucaramanga, las siguientes:

- a. Convocar a reuniones, con mínimo cinco (5) días calendario de anticipación, a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión
- b. Asistir a las reuniones del Comité
- c. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- d. Redactar, firmar y conservar las actas de las reuniones
- e. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité
- f. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- g. Verificar y hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
- h. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Reuniones del Comité de Auditoría.** El Comité de Auditoría del Municipio de Bucaramanga se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces al año, en la fecha que se defina en la convocatoria. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaria Técnica. En cada reunión de Comité solo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día

**Parágrafo primero.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaria Técnica.

**ARTÍCULO OCTAVO. Citación a las reuniones del Comité de Auditoría.** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo menos cinco (5) días calendario.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres (3) días calendario. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicara el orden del día a tratar.

**ARTÍCULO NOVENO. Invitados a las reuniones del Comité de Auditoría.** Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tenga injerencia en los asuntos de control interno, quienes solo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Comité de Auditoría del Municipio de Bucaramanga serán instaladas por su presidente.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Quórum y mayorías.** El Comité de Auditoría del Municipio de Bucaramanga sesionará y deliberará con la asistencia mínima de siete (7) de sus miembros y las decisiones las tomará con el voto favorable de al menos cuatro (4) integrantes.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Decisiones del Comité de Auditoría.** El Comité de Auditoría del Municipio de Bucaramanga adoptará sus decisiones y las hará constar en actas suscritas conforme a lo regulado en el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉGUNDO. Actas de las reuniones del Comité de Auditoría.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Vigencia.** El presente decreto rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

29 JUN 2022

  
ANA LEONOR RUEDA VIVAS  
Alcalde(a) de Bucaramanga (E.)

Revisó Aspectos Técnicos:  
Proyectó:  
Revisó aspecto Jurídicos:

Claudia Orellana Hernández - Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión  
Ella Yohana Lizarazo Torres - Profesional Universitario OCIG  
Camilo Quiñonez Avendaño - Secretario Jurídico  
Edly Juliana Pabón Rojas - Subsecretaria Jurídica  
Efraín Antonio Herrera Serrano / Asesor Contratista Despacho del Alcalde